

don lo en suya de las tales personas que tales personas sean remudas de suer el dho suer
moro y si luego no lo asiere fuor y sean remudas de suer las dhas mones a los dho
apendados y se se la dha suya fuera y por ella no confesare tener breua por y dua suer
las dhas mones o alguna della la suya fecha sea go

Y offy por guro me fue desta dha dho los juoses ordenarios de las villas son negligend
en mand. fuer. pagar a los apendados y a las ois personas los mis de las dhas mis
tenas y por end mado y dhas ger y algunos mis oyere de aua de las dhas mis ten
tas agl ger alto o alquasi agl nuy como menor o agl va llestop o postre o
oi ofial y fue legido y sea remudo de suer la eniga y exorud y a las penas
en suer ruydos y la suya segun la ley del ordenamiento y que la asm y sy
enllo luya pusiere por negligencia o malicia y pierda el ofiao y yague por cada
vezada dos mis mis la meytas para la my camara y la dha meytas para el arca
do

Y offy es my mand y mando y los puros de las dhas mones y de cada vna dhas dha libre
vno de los alcalle ordenarios de cada vno de dhas lugares y el exorud y el my apendador
o apendado a los dho oyere de tembran por ellos y no a los ayen fue fecha mand
de las dhas alcaldas y los dhas libre los puros de las dhas mones sumara man y de que
se remane en el goerno de las alcaldas

Y offy y dhas ger personas y suer enplacadas por los dho apendados ante los alcalle dho
lugares de sus moradores o de su jurisdic dho dhas mones y sea remudas de su
pista ante ellos cada y suer enplacados y dho dhas alcalle y los apremio y luego se pon
da ala dha de mada dho dho y si los dho alto no los apremio y sea remudas los dho
alcalle de pagar a los dho apendados todas los mis y prestare con ellos

Y offy los dhas por and gen romate y dhas o dhas ger testimonio los dho dho dho dho dho
dado y hasta tener dia sovena de la ppuacion dho ofiaos

Y offy por guro los mis apendados de mo y dhas y dhas personas y han de pagar las dhas
mones y apella pa aut my pa gura de gura y dho mis y dhas dan los dho alto que me
ses de plazo pa la suer y mas tiempo en tal man y los dho mis apendados no alcanta
de que y de monofaba man y por esto y las mis tenas pa end mado y no dha apella y
el dho alcalle y la oigie hasta en gura de los dho dho dho

Y offy y condico y por guro vos los dho alto y ofiales auedes de pagar las penas y dhas
dhas conales era remudas por no dar los dho padones y suer todas las diligencias y vos
y enha mada por el dho my goerno y en las ruyeres y los dho mis apendados no alcanta
y dhas de dho aut vos los dho alto y auedes de pagar las dhas penas sy en las ruy
re dho es my mand y sea my alcalle pa suer y exorud las dhas penas lope foye de dha los
my vasallo y algl y de todo my poder pa exorud y suer con vos los dho
alcalle y ofiales y con cada vno de vos los dho alcalle y ofiales las dhas penas sy en las ruyere
de y con el dho obrio de todas sus pendenas y magenans y pudenans y conexas
y mado alas dhas pes y arada vna altas y paxestan me vos y dho plazos y a o agla
pena y penas y los vos pusierdes y mado a os el dho my alcalle y lo condes y libre en la
man y enste dho my goerno se contiene y la dha y o dhas y o dha dho dhas y las
llequades y dha exorud y dha dha dha

Y offy y dhas y ha de aua de tembran por my las dhas gure mones y arada vna dhas en cada
vno de los dhas dho lugares y suer dhas por tanta y dhas me fise alonso goncalo de morojo el
y ha de conarar de suer y la dha fecha abarolome fodygo my estuano y foy abador de
la dha dha pa myolas mis my conador mayor y my thesoro mayor del padido y gure mones
del dho obrio y fecho y de ois pes